INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG-710 (23 de junio de 2022)**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. IND-22-SAF-08-1766

El Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 022/97 y el Acuerdo Nro. 006 del 2021 y

CONSIDERANDO

Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", se encuentra interesada en contratar mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. IND-22-SAF-08-1766, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)."

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y ficha técnica del presente proceso de selección, el día 16 de junio al 21 de junio de 2022, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP II), con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para efectuar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentarán las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes, en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del referido Decreto.

Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la selección abreviada de menor cuantía según lo previsto en el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Del Decreto 1082 de 2015.

Que, para la Selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Decreto 1082 de 2015, respecto del ofrecimiento más favorable y el comité evaluador.

Que, dentro del término establecido dos (2) posibles oferente presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, REDOX COLOMBIA S.A.S y MEGA SUMINISTROS S.A.S observaciones frente a las cuales la Entidad le dio respuesta dentro del término respectivo.

Que, el cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Que, el lugar electrónico en que se pueden consultar los documentos es en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3°. Del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas con el fin de que participen en el presente proceso, ejerciendo el control social para lo cual podrán presentar

recomendaciones escritas y oportunas ante el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE". El costo de las copias que requieran será a cargo del interesado.

Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, y la Ley 1757 de 2015 las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2229 de mayo 10 de 2022 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), para hacer la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía objeto del presente acto administrativo, relacionado con: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)."

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: «Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Los integrantes del comité no lo eximen de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley».

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar un comité asesor evaluador, para que recomiende al Gerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que, los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos, podrán ser consultados en: las direcciones de correo electrónico Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IND-22-SAF-08-1766.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de Indervalle,

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG-710 (23 de junio de 2022)**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. IND-22-SAF-08-1766

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a partir del veintidós (22) de junio del año 2022 la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. IND-22-SAF-08-1766, cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO).", acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso se adelantó por Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. IND-22-SAF-08-1766, regulado en el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en la sección 1 subsección 1, Articulo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía de conformidad con el cronograma que se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: En el caso que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual se publicará directamente en la plataforma SECOP II, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Que, de conformidad con los estudios previos se establece como presupuesto oficial estimado para este proceso de selección la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Informar a las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Conformase el COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS para el proceso contractual que se ordena por medio del presente acto administrativo, el cual estará integrado así:

Un integrante de la subgerencia Administrativa y Financiera.

Un integrante de la Oficina jurídica.

Un integrante de Secretaría General.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. IND-22-SAF-08-1766

- Asesorar al gerente de Indervalle en el proceso de calificación y selección.

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.

- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

- Recomendar al Gerente, la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. IND-22-SAF-08-1766, si a ello hubiere.

- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, a los vientres (23) días del mes de junio del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL PEREZ MANQUILLO
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Andres Mauricio Morales Puentes – Contratista – Abogado	Firma:
Revisó: Camila Orozco González: Jefe Oficina Juridica	Firma:
Revisó: Johanna Calderón – Secretaría General	Firma:
Aprobó: Rafael Perez Manquillo – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: